



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EXTINTORES NUEVOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y RECARGA DE EXTINTORES PROPIEDAD DEL PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 18, 120, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA **RICARDO URBINA SALINAS** EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

I.1 Ser una persona física, con plena capacidad legal para contraer derechos y obligaciones recíprocas, identificándose con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R.

I.2 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes UISR530402D65.

I.3 Tener su domicilio fiscal, ubicado en Paseo Matlazincas 386, colonia Doctores, Toluca, Estado de México, Código Postal 50060; así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos el ubicado en Paseo Matlazincas 169-2, Barrio de Zopilocalco, Toluca, Estado de México, Código Postal 50050. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio electrónico nacionaldeextintores_03@hotmail.com y teléfono 7221113170.

I.4 Contar con la experiencia, elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante.

I.5 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en el Estado de México, lo que acredita con constancia de cumplimiento emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/457/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 2 de diciembre de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo, dictaminó procedente la adquisición de extintores nuevos, servicio de mantenimiento general y recarga de extintores propiedad del Poder Legislativo, mediante Adjudicación Directa por Monto y la suscripción del contrato respectivo, con la persona física **RICARDO URBINA SALINAS**, para el suministro de **diez partidas** descritas en el **ANEXO**. -----

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la adquisición de extintores nuevos, servicio de mantenimiento general y recarga de extintores propiedad del Poder Legislativo, con la persona física **RICARDO URBINA SALINAS**, conforme lo descrito en el **ANEXO**, el cual una vez firmado forma parte integral del mismo. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SEGUNDA. El importe total de la contratación es por la cantidad de **\$313,235.96 (trescientos trece mil doscientos treinta y cinco pesos 96/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo; los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será a partir del día de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que se deriven del mismo. -----

CUARTA. El Jefe del Departamento de Seguridad y la Directora de Administración y Desarrollo de Personal son los responsables de administrar el presente contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar **25 extintores** nuevos, con las características siguientes: extintor portátil de presión contenida, a base de Bióxido de Carbono (CO₂) para tipos de fuego B y C, con cilindro fabricado en aluminio de una sola pieza, corneta de descarga de polietileno de alta densidad (no conductor eléctrico) de 10 libras. La razón de este tipo de agente extintor es porque no reacciona químicamente con otras sustancias, además que tiene una capacidad rápida de enfriamiento para equipos de cómputo. -----

Los **25 extintores** nuevos deberán ser entregados a más tardar el **dieciocho de diciembre del presente año**, en la bodega de Bienes Muebles, ubicada en avenida Sebastián Lerdo de Tejada 829 poniente, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080, de **lunes a viernes de 7:00 a 18:00** horas, el traslado de los mismos correrá por cuenta y responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción física, en el lugar indicado y a entera satisfacción del Jefe del Departamento de Seguridad de lo contrario será rechazado y deberá ser reemplazados por otros en las condiciones requeridas dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a partir de la solicitud por escrito del Jefe del Departamento de Seguridad, sin costo adicional para el Poder Legislativo. -----

SEXTA. Para el servicio de mantenimiento y recarga de **469 extintores "EL PROVEEDOR"** deberá retirarlos y devolverlos a los lugares donde estén ubicados al interior de los inmuebles en uso del Poder Legislativo. -----

En el caso de mantenimiento y recarga de extintores, **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir una carta responsiva donde especifique el mantenimiento general y servicio de recarga que se realiza a los extintores determinando el tipo de agente y capacidad, en caso de que algún extintor se tenga que dar de baja **"EL PROVEEDOR"** especificará la causa y la fundamentará bajo la norma que lo regule. -----

El personal asignado por **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse con gafete a la vista para acceder a los inmuebles del Poder Legislativo, así como con el equipo de seguridad, herramientas e insumos necesarios para el óptimo desempeño en la recolección y entrega de los extintores. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

El personal adscrito al Departamento de Seguridad supervisará el mantenimiento general y recarga de extintores, realizados por **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que no se cumpla con lo solicitado, deberá realizarlo nuevamente en las condiciones requeridas dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a partir de la solicitud por escrito del Jefe del Departamento de Seguridad, sin costo adicional para el Poder Legislativo. -----

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" se obliga a que la adquisición, mantenimiento y recarga de extintores se realice con apego a las siguientes normas oficiales mexicanas:

a) **NOM-154-SCFI-2005**, Equipos Contra Incendio-Extintores-Servicio de Mantenimiento y Recarga, la cual se establece los requerimientos con que se debe cumplir el servicio de mantenimiento y recarga de extintores portátiles y móviles sobre ruedas sin locomoción propia, a fin de garantizar su correcto funcionamiento durante el combate de fuegos incipientes de acuerdo a su diseño. -----

b) **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo en su guía de referencia VII Extintores contra incendio, inciso 4.2 relacionada al mantenimiento indica lo siguiente: los extintores del tipo de presión contenida con agentes extintores húmedos deberán sujetarse a revisión y ser desarmados anualmente, considerando el recipiente y sus componentes, tales como manómetro, válvula, seguro, manguera, manija de accionamiento y, cuando se requiera, repararlos, sustituirles las partes dañadas o reemplazarles el agente extintor de ser necesario. -----

OCTAVA. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de los bienes, prestación del servicio y de las facturas correspondientes; por lo cual, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por la representante legal el día de la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **"EL PROVEEDOR"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los bienes y el servicio prestado, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/RUS-171224**. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción del Jefe del Departamento de Seguridad y de la Directora de Administración y Desarrollo de Personal, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución.** -----

NOVENA. "EL PROVEEDOR" en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el servicio objeto del presente contrato; ni ceder, conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA PRIMERA. El personal técnico, materiales, viáticos e insumos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades del servicio, será cubierto al 100% (cien por ciento) por **"EL PROVEEDOR"**. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, asimismo acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes y prestación del servicio ha sido contratado directamente por él, de manera que, sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -----

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

"EL PROVEEDOR" acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que entregue los bienes y realice el servicio será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PROVEEDOR"**, exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA TERCERA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir los bienes y contratar con un tercero el servicio materia del presente acuerdo de voluntades, por la falta de cumplimiento al contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo, equivalente a **10%**, del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a su suscripción. -----

La garantía de cumplimiento deberá entregarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente; estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PROVEEDOR”** y le será devuelta siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado en este caso, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA QUINTA. Se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos**, debido a la naturaleza del los bienes y del servicio contratado. -----

En consecuencia, **“EL PROVEEDOR”** garantiza que las características, especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el **ANEXO** se encuentran **libres de defectos y/o vicios ocultos**, y en caso de presentarse, se compromete a realizar los ajustes y cambios necesarios en un lapso no mayor a **cinco días hábiles** contados a partir de la petición por escrito del Departamento de Seguridad, sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega los bienes o realiza el servicio en el plazo señalado en el presente contrato, o hubiese transcurrido el tiempo de reemplazo por causas de rechazo o por **defectos y/o vicios ocultos** se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe de los bienes no entregados y la prestación del servicio no realizado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfaseamiento. -----

DÉCIMA OCTAVA. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se hará acreedor a una **pena convencional** de **1.0%** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado la entrega de los bienes y la prestación del servicio, y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

VIGÉSIMA. "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando se presente incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, cuando concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo; en ese sentido, se deberá finiquitar el pago de los bienes entregados y la prestación del servicio que se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervinieron, en Toluca, Estado de México, el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

"EL CONTRATANTE"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"EI PROVEEDOR"

RICARDO URBINA SALINAS

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

MTRA. SILVIA CONCEPCIÓN SEPÚLVEDA VENEGAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

JUAN MANUEL TORRES MELÉNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

www.LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE
ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: Vanessa Santana Cervantes

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



www.LegislativoEdomex.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANEXO

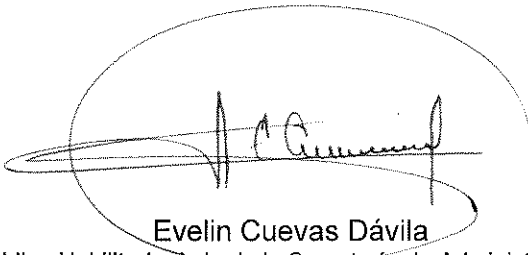
Ricardo Urbina Salinas					
Partida	Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario	Total
1	Recarga: extintor polvo químico seco de 4.5 kg. Color polvo químico seco tipo ABC: Azul Revisión: completa del extintor, interna y externa, así como las reparaciones que lleguen a requerir. Sustitución: de partes en mal estado por nuevas. Colocación de collarín: A todos los extintores	Pieza	121	\$175.00	\$21,175.00
2	Recarga: extintor polvo químico seco de 6.0 kg. Color polvo químico seco tipo ABC: Azul Revisión: completa del extintor, interna y externa, así como las reparaciones que lleguen a requerir. Sustitución: de partes en mal estado por nuevas. Colocación de collarín: A todos los extintores	Pieza	49	\$228.00	\$11,172.00
3	Recarga: extintor polvo químico seco de 9.0 kg. Color polvo químico seco tipo ABC: Azul Revisión: completa del extintor, interna y externa, así como las reparaciones que lleguen a requerir. Sustitución: de partes en mal estado por nuevas. Colocación de collarín: A todos los extintores	Pieza	51	\$324.00	\$16,524.00
4	Recarga: extintor polvo químico seco de 25 kg. Color polvo químico seco tipo ABC: Azul Revisión: completa del extintor, interna y externa, así como las reparaciones que lleguen a requerir. Sustitución: de partes en mal estado por nuevas. Colocación de collarín: A todos los extintores	Pieza	1	\$950.00	\$950.00
5	Recarga: extintor polvo químico seco de 50 kg. Color polvo químico seco tipo ABC: Azul Revisión: completa del extintor, interna y externa, así como las reparaciones que lleguen a requerir. Sustitución: de partes en mal estado por nuevas. Colocación de collarín: A todos los extintores	Pieza	7	\$1,950.00	\$13,650.00
6	Recarga: cuando su masa haya disminuido en más de un 10% de su peso original. 2.5 kg. Revisión: completa del extintor, interna y externa, así como las reparaciones que lleguen a requerir. Sustitución: de partes en mal estado por nuevas.	Pieza	179	\$180.00	\$32,220.00
7	Recarga: cuando su masa haya disminuido en más de un 10% de su peso original. 4.5 kg. Revisión: completa del extintor, interna y externa, así como las reparaciones que lleguen a requerir. Sustitución: de partes en mal estado por nuevas.	Pieza	39	\$360.00	\$14,040.00



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

8	Recarga: agente limpio (HFC-236-FA) de 4.5 kg. Revisión: completa del extintor, interna y externa, así como las reparaciones que lleguen a requerir. Sustitución: de partes en mal estado por nuevas. Colocación de collarín: A todos los extintores	Pieza	16	\$3,850.00	\$61,600.00
9	Recarga: a base de acetato de potasio de bajo PH de 6.0litros. Revisión: completa del extintor, interna y externa, así como las reparaciones que lleguen a requerir. Sustitución: de partes en mal estado por nuevas. Colocación de collarín: A todos los extintores	Pieza	6	\$1,450.00	\$8,700.00
10	Adquisición de extintor portátil de presión contenida, a base de Bióxido de Carbono (CO2) para tipos de fuego B y C, con cilindro fabricado en aluminio de una sola pieza, corneta de descarga de polietileno de alta densidad (no conductor eléctrico) de 10 libras. La razón de este tipo de agente extintor es porque no reacciona químicamente con otras sustancias, además que tiene una capacidad rápida de enfriamiento para equipos de cómputo.	Pieza	25	\$3,600.00	\$90,000.00
				Subtotal	\$270,031.00
				IVA	\$43,204.96
				Total	\$313,235.96

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	16 de enero de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/01ªext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas